

(Enmienda de rectificación Plazos insuficiente en cronogramas y criterio de Adjudicación)

Acta Administrativa

**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL**

Ref. SRSNORC-DAF-CM-2025-0003

En el Salón de Conferencias del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL** Institución Del Estado Dominicano, establecido de conformidad con la Ley, con su sede principal en esta ciudad de Santiago, en la 27 de febrero No. 24 sector Cerros de Gurabo, de, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana; siendo las dos hora y cincuenta y siete minutos pasado meridiano (02:57 P.M.) del día martes que contamos a veintiocho (28) del mes de Enero del año dos mil dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta institución con la Licda. Juana Adames de Carrasco Gerente Administrativa Financiera del SRSN II.

La Licda. Juana Adames de Carrasco Gerente Administrativa Financiera; dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Conocer y decidir sobre la **Enmienda de rectificación debido a observaciones presentadas por el departamento de monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Publicas (SNCP) en el proceso de Compras Menores "Ref.: SRSNORC-DAF-CM-2025-0003. A raíz de lo siguiente:**

- 1. Proceso sin publicar en el Portal Institucional.** Se les exhorta publicar todos los procesos de compras en el portal institucional a los fines de dar cumplimiento al artículo 3, numeral 3 sobre Principio de Transparencia y Publicidad de la Ley 340-06 y sus modificaciones y el artículo 3, literal c de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. Ley No. 200-04.
- 2. Plazos insuficientes en cronograma.** Presentación de aclaraciones al Pliego de Condiciones / Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia 28/01/2025 10:30:00, al Plazo máximo para expedir Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Adendas 29/01/2025 09:45:00, Presentación de Oferta Económica 30/01/2025 09:00:00 es insuficiente. Por lo que, recomendamos dejar por lo menos un (1) día hábil entre cada etapa, a fin de que los oferentes puedan tomar conocimiento de la enmienda y modificaciones hechas al pliego, en caso de haberlas y puedan realizar los cambios necesarios a sus propuestas.
- 3. No se establecen criterio de adjudicación.** En vista de que la entidad no estableció concepto de adjudicación. En tal tenor, nos servimos remitirles a los términos del artículo 83 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, el cual establece lo siguiente: "Criterios de adjudicación. El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente deberá ser establecido de manera inequívoca en el pliego de condiciones y podrán ser los siguientes: 1. Adjudicación basada en menor precio. Se adjudicará la oferta de menor precio económico de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido..."

Luego de recibidas dichas observaciones la Licda. Juana Adames, se evocó a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

CONSIDERANDO: Que el Proceso de Ref. SRSNORC-DAF-CM-2025-0003 fue publicado en nuestro portal institucional y que os apegamos y dando cumplimiento al artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado, y sus modificaciones a los principios de transparencia y publicidad

CONSIDERANDO: Que la presentación de aclaraciones al pliego de condiciones, que el plazo máximo para expandir Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Adendas 29/01/2025 9:45 A.M, será modificada para el día 30/01/2025 a las 10:30 A.M, en cuanto a la presentación de oferta económica, la misma será reagendada para el día 31/01/2025 a las 09:00 A.M, dejando así un día hábil entre cada etapa.

CONSIDERANDO: Que no se definieron claramente los criterios de adjudicación que es importante recalcar que nos basamos en el criterio de adjudicación al menor precio, en el cual se adjudicara la oferta de menor precio y que satisfaga las necesidades de nuestra institución según establecido en la ficha técnica.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

La Dirección Administrativa Financiera, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

En tal virtud, la Dirección Administrativa Financiera del Servicio Regional de Salud Norcentral (SRSN), actuando en el ejercicio de sus funciones y acogiéndose a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

PRIMERO: Rectificar si a si procediese, las observaciones emitidas por la Dirección General de Contrataciones Publicas al proceso de Ref. SRSNORC-DAF-CM-2025-0003. Para la **ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA DISTINTOS CENTROS DE PRIMER NIVEL (CPN)** en los siguientes puntos:

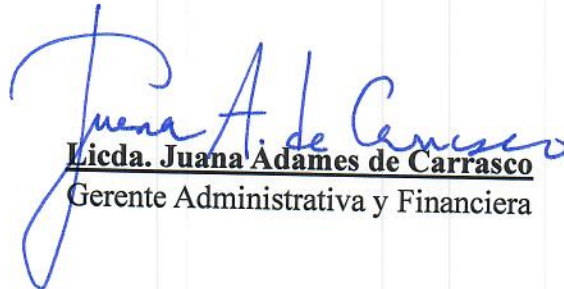
1-Proceso sin publicar en el Portal Institucional, el cual el día de hoy 28/01/2025 fue publicado por las vías correspondiente.

2-Plazos insuficientes en cronograma, para lo cual serán realizados los cambios necesarios para poder cumplir con las observaciones presentadas por la Dirección General de la Contrataciones Publicas.

3-No se establecen criterio de adjudicación, basándonos en el art. 83 del Reglamento de Aplicación Num. 416-23, procederemos a establecer dichos criterios en esta enmienda.

Contrataciones Publicas (SNCP). PARA EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL II), Que la presente enmienda sea publicada en los portales www.comprasdominicana.gob.do y www.dgcp.gob.do.

Concluidas esta resolución se dio por terminada la sesión en fe de lo cual se levanta la presente acta. que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Licda. Juana Adames de Carrasco
Gerente Administrativa y Financiera

